



Libertad y Orden

VICTORIA G.

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA

RESOLUCIÓN No. 839 DE 2010

(05 NOV. 2010)

Por medio de la cual se establecen los procedimientos básicos para la disposición, publicación, difusión, distribución y venta de la información estadística generada por el DANE

**EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA – DANE Y
REPRESENTANTE LEGAL DEL FONDO ROTARIO DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
NACIONAL DE ESTADÍSTICA – FONDANE**

En ejercicio de las facultades legales y en especial de las que le confieren el Artículo 3º del Decreto 590 de 1991 y los Artículos 11º y 21º del Decreto 262 de 2004

CONSIDERANDO:

Que una de las funciones primordiales del Fondo Rotatorio del Departamento Administrativo Nacional de Estadística – FONDANE de acuerdo con lo dispuesto los numerales 4º y 6º del artículo 3º del Decreto 590 de 1991, es la de *“Efectuar la distribución y venta de información estadística y cartográfica y otros materiales estadísticos y de sistematización que diseñe y produzca el Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE- a través de anuarios, revistas, boletines, medios magnéticos y otros medios idóneos”* y *“Comercializar los servicios especiales de información estadística que no estén comprendidos dentro de los ordinarios del Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE- y que estén destinados a entidades públicas, personas naturales o personas jurídicas de derecho privado”*.

Que el inciso final del artículo 21 del Decreto 262 de 2004, establece que el Fondo Rotatorio del Departamento Administrativo Nacional de Estadística – FONDANE: *“... funcionará con la estructura y planta del personal del referido Departamento”*.

Que de acuerdo a lo dispuesto en los numerales 5º, 6º y 7º del artículo 11º del decreto 262 de 2004, son funciones de la Dirección de Difusión, Mercadeo y Cultura Estadística: *“Coordinar la divulgación de los resultados de las investigaciones que haga el Departamento en cumplimiento de sus funciones, de acuerdo con las normas de la reserva estadística”; “Establecer la política de ventas e intercambio de información del Departamento”* y *“Establecer, manejar y difundir los planes, programas, productos, servicios y la imagen corporativa del Departamento”*.

Que tal como lo describe el artículo 61 de la Constitución Política el Estado protegerá la propiedad intelectual por el tiempo y mediante las formalidades que establezca la Ley.

Que la Decisión Andina 351 de 1993, las Leyes 23 de 1982 y 44 de 1993 y los Decretos 1360 de 1989 y 460 de 1995, establecen el régimen jurídico que regula la protección del derecho de autor y los derechos conexos.

Que el artículo 91 de la Ley 23 de 1982 señala: los derechos patrimoniales de autor sobre las obras creadas por empleados o funcionarios públicos, en cumplimiento de las obligaciones legales y constitucionales de su cargo, son de propiedad de la entidad pública correspondiente.

Que conforme a lo expuesto anteriormente, es necesario reglamentar los procedimientos básicos para la disposición, publicación, difusión, distribución, comercialización, e intercambio de información estadística.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Los procedimientos para la disposición, publicación, difusión, distribución y venta de la información en los diferentes medios generados por el DANE y FONDANE se llevarán a cabo únicamente a través de la Dirección de Difusión, Mercadeo y Cultura Estadística por medio de la Coordinación de Ventas Directas y de los Bancos de Datos de las diferentes sedes, subsedes de la entidad a nivel nacional y centros de atención al ciudadano.

PARÁGRAFO: Los medios a que hace referencia el presente artículo son:

1. **Material Impreso:** Se entiende por éste, todo material que se entregue soportado en papel, impreso por el DANE, como son cuadros de salida, certificaciones, libros, revistas, boletines, cartillas y manuales.
2. **Material Electrónico:** Se entiende por éste, toda la información entregada en medio magnético, discos compactos (CD ROM), correo electrónico, y todo aquel cuyo soporte no sea en papel.
3. **Servicios Estadísticos:** En este se hace referencia a la información a la medida o procesamientos especiales, definidos como trabajos estadísticos generados a partir de las Bases de Datos de las investigaciones del DANE, y que son realizados por solicitud de usuarios y clientes.

ARTICULO 2º. Cuando las Direcciones técnicas, Direcciones Territoriales, Sedes, Subsedes y centros de información reciban solicitudes de información a la medida o procesamientos especiales por cualquier medio, éstas deberán ingresar por el Sistema de Gestión Documental- Orfeo, y reasignarse a la Coordinación de Ventas Directas en DANE Central, para elaboración y envío de la cotización respectiva.

En caso que no puedan ser tramitadas por la coordinación de Ventas Directas, serán proyectadas por el área técnica respectiva y remitidas a la coordinación de ventas directas, indicando o estableciendo el tiempo necesario para la elaboración de la respuesta.

PARÁGRAFO TRANSITORIO: Cada Dirección Técnica debe suministrar a la Dirección de Difusión, Mercadeo y Cultura Estadística, en el término de quince (15) días después que entre a regir la presente resolución y cada vez que haya lugar a actualización, el nombre y número de extensión de la persona, o personas, que atienden los requerimientos estadísticos de carácter técnico y que brindan apoyo al personal de la Dirección de Difusión, Mercadeo y Cultura Estadística.

ARTÍCULO 3º. DISPOSICIÓN DE LA INFORMACIÓN PARA LA DIFUSIÓN. Todas las dependencias del DANE que produzcan información estadística, deben enviar a la Dirección de Difusión, Mercadeo y Cultura Estadística, un cronograma anual, reportando las fechas oficiales de entrega de resultados del año siguiente para su planeación, programación y difusión, aclarando el tipo de resultados suministrados: de avance, provisionales o definitivos, indicando el procedimiento a seguir con la información entregada, así como los requerimientos de impresión de cada área con el fin de planificar esta acción. Las Direcciones territoriales, sedes, subsedes, Banco de Datos y centros de información deberán consultar periódicamente el calendario de difusión publicado en la página web para revisar las actualizaciones.

PARÁGRAFO PRIMERO: Cuando por algún motivo no se dé cumplimiento a la fecha estimada para entregar la información, el Director Técnico, responsable de la investigación debe comunicar oportunamente a la Dirección de Difusión, Mercadeo y Cultura Estadística, las razones de la demora, para realizar la respectiva reprogramación y definir las nuevas fechas de entrega de resultados, para que éstas a su vez sean consignadas en el Sistema de Apoyo a la Planeación y Gestión Institucional – SPGI y en el calendario de difusión disponible en la página Web del Dane.

A

PARÁGRAFO SEGUNDO: Cuando la Dirección de Difusión, Mercadeo y Cultura Estadística realice la edición de material destinado al trabajo de campo de las diferentes investigaciones y que requiera distribución a las diferentes Direcciones Territoriales, lo enviará directamente a las mismas, previa entrega de solicitud de envíos por parte del área solicitante del producto, soportado con el módulo de correspondencia, sin que ninguna otra dependencia replique este proceso, para evitar así la duplicidad de envío.

PARÁGRAFO TERCERO: Las Direcciones Técnicas, deben enviar de manera obligatoria e inmediata a la Dirección de Difusión, Mercadeo y Cultura Estadística, los archivos planos, cuadros de salida, boletines de prensa con las correspondientes explicaciones, ajustes o aclaraciones que se lleven a cabo a la información definitiva o a la metainformación asociada. Asimismo, los coordinadores del Banco de Datos y de Ventas Directas deben llevar un control sobre los diferentes tipos de ajustes efectuados a la información dispuesta para consulta, con el fin de actualizar la información existente en la sede central, en los Bancos de Datos de las direcciones territoriales y en los centros de información. Los responsables de guardar esta información deberán organizar una ruta con la ubicación estándar de los archivos de acuerdo a lo estipulado por la Coordinación de Ventas.

ARTÍCULO 4º. FOMENTO A LA DIFUSIÓN DE LA INFORMACIÓN ESTADÍSTICA. Para garantizar el conocimiento y difusión de la información generada por el DANE, cada Dirección Técnica, o cualquier dependencia de la entidad, hará una presentación formal a la Dirección de Difusión, Mercadeo y Cultura Estadística sobre la nueva investigación o el tema a difundir teniendo en cuenta objetivos, operativo, alcance, metodología e instrumentos, y establecerá un cronograma de capacitación a los funcionarios de la Coordinación de Ventas Directas y los diferentes Bancos de Datos del país y centros de información cuando ésta sea necesaria.

ARTÍCULO 5º. MECANISMOS DE DISTRIBUCIÓN. Son los medios que el DANE utiliza para divulgar y dar a conocer al público en general, la información estadística que genera el Departamento a saber:

VENTA: Comercialización de los productos y servicios generados por el DANE, de acuerdo con lo establecido en el numeral 4 del artículo 3º del Decreto 590 de 1991, a través de los establecimientos autorizados para tal evento. Dichas actividades deben quedar debidamente registradas dentro del sistema contable de la entidad.

Toda venta de carácter Internacional además de estar acorde con la resolución vigente de política de difusión y venta de publicaciones e información estadística a la medida y demás normas concordantes, cumplirá con los siguientes requisitos: solicitud, cotización, confirmación, cuenta de cobro y pago del producto para proceder a su elaboración, preparación en el medio solicitado y posterior envío, haciendo uso de los recursos tecnológicos o físicos disponibles. Todas las ventas se cancelarán antes del proceso.

CORTESÍA: La entrega por cortesía, se refiere a una forma de difusión que implica, la entrega gratuita de las publicaciones, para que éstas sean divulgadas por los diferentes medios, o conocidas por personas o entidades especiales que pueden apoyar la difusión de las mismas.

CANJE: El intercambio de publicaciones impresas o en medio magnético con otras entidades naturales o jurídicas, públicas o privadas, que son de interés mutuo. Todo canje debe venir acompañado de una solicitud suscrita por la institución u organismo interesado; dirigida a la Dirección de Difusión, Mercadeo y Cultura Estadística del DANE, quién evaluará la viabilidad y emitirá respuesta por escrito.

CONVENIOS: Todos los convenios en que se involucre a la Dirección de Difusión, Mercadeo y Cultura Estadística, que contemplen publicación, difusión o producción de material, deberán llevar el visto bueno de ésta dirección, con el fin de evaluar la viabilidad y disponibilidad operativa del mismo teniendo en cuenta recursos humanos, técnicos, de infraestructura y materiales, para que a su vez sea incluido dentro del Sistema de Apoyo a la Planeación y Gestión Institucional SPGI y tenga claridad sobre el manejo que se le dará a los productos finales (número de ejemplares, venta, cortesía, funcionamiento).

PARÁGRAFO PRIMERO: DESCUENTOS. Se establecen los siguientes mecanismos de descuento: a) Descuento a estudiantes con carné vigente, del veinticinco por ciento (25%); b) Descuento por ferias o eventos especiales, veinte por ciento (20%); c) Descuento a docentes de educación secundaria y superior, funcionarios y contratistas del DANE y sus entidades adscritas, miembros del programa "La Sociedad de la Estadística" y por compras superiores a cinco (5) salarios mínimos mensuales legales vigentes, quince por ciento (15%); lo anterior se aplicará en publicaciones impresas e información a la medida o procesamientos especiales, para personas naturales o jurídicas, públicas o privadas.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Aquel que cumpla alguno de los requisitos para descuento, debe soportarlo con la identificación respectiva y copia de su documento de identidad, el cual reposará junto a la copia de la factura o formato de solicitud de información a la medida. En ningún caso podrán sumarse los descuentos, lo que determina que entre sí son excluyentes.

PARÁGRAFO TERCERO: Los funcionarios del DANE que asistan a seminarios, cursos, talleres, conferencias, ponencias, eventos, ferias especializadas etc., a nivel nacional e internacional representando al Departamento podrán entregar material promocional del DANE, solicitándolo con dos (2) días de anticipación, ante la Dirección de Difusión, Mercadeo y Cultura Estadística, cuya aprobación estará sujeta a la disponibilidad de material. De igual manera, el material que dichos funcionarios reciban en el desarrollo y participación en estos eventos, debe ser entregado a la Dirección de Difusión, Mercadeo y Cultura Estadística, quien a través de la Coordinación del Banco de Datos lo destinará para consulta en los diferentes sitios de atención.

PARÁGRAFO CUARTO: La Dirección de Difusión, Mercadeo y Cultura Estadística velará por la equidad en la contraprestación de los convenios en todos aquellos campos en que se contemple la comercialización y venta de productos y servicios.

ARTÍCULO 6º. CRITERIOS ESPECÍFICOS PARA LA DISTRIBUCIÓN DE PRODUCTOS DE DIFUSIÓN ESTADÍSTICA. La Dirección de Difusión, Mercadeo y Cultura Estadística del DANE, deberá tener en cuenta los siguientes criterios para la distribución de las publicaciones impresas y descontará directamente del tiraje para cada uno de los efectos, así:

- a) De una producción determinada, deberá disponerse para funcionamiento, consulta, reserva o reemplazo por descarte documental, depósito legal, ISBN o ISSN y copia de respaldo, un máximo de cuarenta (40) ejemplares.
- b) De una producción determinada, podrá disponerse para el área que realiza la publicación, un máximo de diez (10) ejemplares.
- c) De una producción determinada, podrá disponerse para ventas, un mínimo de diez (10) ejemplares.

PARÁGRAFO: Para los casos en los que se suscriban convenios, el tiraje de las publicaciones se hará de acuerdo con lo estipulado en el convenio.

ARTÍCULO 7º. NORMAS MÍNIMAS PARA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS. A fin de evitar demoras en la producción de documentos, la Dirección de Difusión, Mercadeo y Cultura Estadística definirá y dará a conocer a los responsables de las diferentes dependencias y áreas técnicas, las normas contempladas en los documentos relacionados con la edición y difusión de los trabajos realizados en la entidad, exigidas para la publicación de los mismos cada vez que sean actualizadas por los organismos competentes.

PARÁGRAFO: Para los casos en los que se presenten errores en la información suministrada por el DANE, la Dirección de Difusión, Mercadeo y Cultura Estadística se encargará de dar trámite necesario de acuerdo a lo estipulado en el tratamiento de producto no conforme y tomar las acciones pertinentes.

ARTÍCULO 8º. PUBLICACIONES NO PREVISTAS. La solicitud de publicaciones no contempladas en la programación anual, será tenida en cuenta según la capacidad instalada y la entrega de insumos y materiales por parte del área interesada a la Dirección de Difusión, Mercadeo y Cultura Estadística. Con base en esto, la Dirección de Difusión, Mercadeo y Cultura Estadística informará la viabilidad de la publicación.

ARTICULO 9º. MANEJO DE INVENTARIOS. La Coordinación del Banco de Datos Central tendrá a su cargo el inventario de productos terminados destinados para la difusión estadística (CD-ROM, publicaciones impresas, etc.) e ingresará los datos al módulo de inventarios, una vez establecido el costo de producción y precio de venta por la Coordinación de Ediciones; el encargado del inventario remitirá el producto a los diferentes Bancos de Datos Territoriales, Centros de Información y a la Coordinación de Ventas Directas, quienes de la misma manera administrarán sus inventarios.

PARÁGRAFO PRIMERO: La Coordinación de Ediciones remitirá a la Dirección de Difusión, Mercadeo y Cultura Estadística en formato establecido la descripción de los productos que se van a publicar, indicando el nombre exacto del material, tiraje, tipo de obra (impresa, electrónica), costos de producción y características especiales, para que ésta a su vez determine el precio de venta de los mismos. Para el caso de publicaciones no comerciales el valor asignado dentro del inventario, será el de sus costos de producción.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Ningún Banco de Datos, Centro de Información, Dirección Territorial, Sede o Subsede, podrá replicar o reproducir información enviada por el DANE central, salvo si existe la autorización o visto bueno de la Dirección de Difusión, Mercadeo y Cultura Estadística.

ARTÍCULO 10º. BASE DE DATOS DE CLIENTES DEL DANE. La Dirección de Difusión, Mercadeo y Cultura Estadística conformará, segmentará y administrará la base de datos única de usuarios de la información y los servicios prestados por el DANE, la cual se alimentará por los usuarios atendidos por la Coordinación de Ventas Directas y los Bancos de Datos a nivel nacional a través de los diferentes medios de contacto.

ARTÍCULO 11º. EVALUACIÓN DEL DANE. La Dirección de Difusión, Mercadeo y Cultura Estadística del DANE, con base en los lineamientos del Sistema de Gestión de la Calidad, diseñará, aplicará y tabulará los resultados de la Encuesta de Satisfacción mensualmente, para dar a conocer a los responsables de las diferentes investigaciones, y a las personas encargadas de la atención al ciudadano, la percepción de los usuarios, las observaciones y/o sugerencias efectuadas por los mismos sobre la información consultada y el servicio recibido por parte de la entidad. Los Bancos de Datos de las diferentes sedes, subsedes de la entidad a nivel nacional y centros de atención al ciudadano, aplicarán la encuesta de satisfacción a los usuarios presenciales cada vez que se atienda una consulta a cada.

ARTÍCULO 12º. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, deroga la Resolución 225 del 27 de noviembre de 2003 y demás normas que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá a 05 NOV. 2010

Director del Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE y Representante Legal del Fondo Rotatorio del DANE -FONDANE-


HÉCTOR MALDONADO GÓMEZ

Proyectó: Carolina Gutiérrez Hernández, Directora de Difusión, Mercadeo y Cultura Estadística
Revisó: Oficina Asesora Jurídica

